Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2013.

Vistos los autos: "Angeloni, Dante c/ FFCC s/ cobro de pesos - laboral".

Considerando:

Que este Tribunal comparte las consideraciones expuestas por la señora Procuradora Fiscal en el dictamen de fs. 174/176 vta., a las que cabe remitir en razón de brevedad.

Que respecto de la impugnación de la resolución 378/04 del Ministerio de Economía y Producción formulada por el actor en su recurso extraordinario, sus agravios encuentran adecuada respuesta en las consideraciones realizadas por el Tribunal en el pronunciamiento "Carlos Jorge y otros c/ LS 83 TV Canal 9" (Fallos: 335:1053), a las que, en lo pertinente, corresponde remitir.

Por ello, se declara admisible el recurso extraordinario deducido y se confirma la sentencia apelada. Costas por su orden en atención a la naturaleza de las cuestiones debatidas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **Dante Angeloni**, representado por el Dr. **Eduardo Raúl Padilla**.

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Rosario.**